María Grande Muriel (1 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 09/08/2024
HASH: 9aeed449c1c23113276516e1e80624936

DIONISIO VASCO JUEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/08/2024
HASH: 65e4ad2f60866e476e4acb330677bf6

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR

Expediente n.º: 887/2.024.
Acuerdo de Pleno.
Procedimiento: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR.
Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

ACUERDO DEL PLENO

María Grande Muriel, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres)

CERTIFICO

Que en sesión *extraordinaria* del Pleno de fecha 30 de julio de 2024, con la asistencia de siete de los once miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

QUINTO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización del Albergue Municipal de Alcuéscar.

Se trae a este Pleno la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización del Albergue Municipal de Alcuéscar.

Por la Secretaria se informa que por parte de este Ayuntamiento se inició el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante procedimiento de concurrencia. Concesión administrativa de uso privativo de bien de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA dominio público para prestación de servicio de alojamiento turístico en la modalidad de albergue turístico:

1º. Procedimiento en el año 2.018.
2º. Procedimiento en el año 2.021.
3º. Procedimiento en el año 2.022. (2 licitaciones).
4º. Procedimiento en el año 2.023. (2 licitaciones).

En el año 2.024 se inició una nueva licitación, licitación que ha terminado con la adjudicación del contrato de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante procedimiento de concurrencia. Concesión administrativa de uso privativo de bien de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA dominio público para prestación de servicio de alojamiento turístico en la modalidad de albergue turístico, Albergue de la Vía de la Plata, Sito en: Calle

Cód. Validación: AT23RGZWREMSAMM5CX92QREHR
Verificación: https://alcuescar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Fuente del Castaño, 89, Código del bien 1000009000042305, Finca registral 4447 del Registro de la Propiedad de Montánchez, tomo 693, libro 94, folio 175, Referencia catastral: 9704309QD3490S001FG, a: COMPLEJO INMOBILIARIO PAMPEJO, S.L.

SE trae a Pleno la modificación de la Ordenanza porque en la Ordenanza existente en cuanto a la cuota tributaria se establece:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza la fijará el Ayuntamiento de Alcuéscar o la empresa concesionaria en el caso de gestión indirecta.

En ambos casos habrá una tarifa única por persona que oscilará entre 10 euros y 15 euros, pudiendo ser 10 euros el precio mínimo y 15 euros el máximo.

Cuando un grupo quiera disponer de todas las camas y habitaciones del albergue deberá abonar el coste completo de todas ellas.

No habrá distinción en el precio para menores de edad, niños, grupos, discapacitados, familias numerosas o cualquier otro colectivo; ni tampoco descuentos por ocupación completa u ocupación por un determinado número de días.

Dicha Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de Alcuéscar, celebrada en fecha 27 de Diciembre de 2.017.

Sin embargo durante este tiempo a pesar de haber sacado varias licitaciones el Albergue ha permanecido cerrado.

Teniendo en cuenta que estamos en 2.024, que han pasado muchos años desde que se aprobó la Ordenanza existente y que los precios han quedado desactualizados, es necesario proceder a la modificación de dicha Ordenanza.

La modificación propone establecer la cuantía del precio público regulado en la Ordenanza que será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. La cuantía la fijará el Ayuntamiento de Alcuéscar o la empresa concesionaria en el caso de gestión indirecta será de 25 euros como una tarifa única por persona.

Señala la Secretaria que las **Entidades Locales** podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Cód. Validación: AT23RGZWREMSAMM5CX92QREHR
Verificación: https://alcuescar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste, debiendo consignarse en estos casos en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Por todo ello se ha iniciado por este Ayuntamiento expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza existente.

Visto que, con fecha 04/07/2024, se inició procedimiento sobre MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR

Visto que, con fecha 10/07/2024 se suscribió el estudio económico-financiero sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto que, con fecha 11/07/2024, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

A la vista que el Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente para la aprobación de la modificación de esta Ordenanza, el Pleno previa deliberación y por mayoría en sesión *extraordinaria* se adoptó por 6 VOTOS A FAVOR, (5 votos de los Concejales de Grupo Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E. (D. Dionisio Vasco Juez, Dña. Elena Campos Mariano, Dña. Mª Pilar Delgado Rincón, D. José María Pulido Gil y D. Fernando Cobo Corral) y 1 voto del Concejal del Grupo Partido Popular, P.P. (D. José Antonio Puerto Hidalgo)) adopta el siguiente ACUERDO:

Cód. Validación: AT23RGZWREMSAMM5CX92QREHR
Verificación: https://alcuescar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza la fijará el Ayuntamiento de Alcuéscar o la empresa concesionaria en el caso de gestión indirecta.

En ambos casos habrá una tarifa única por persona será de 25 euros.

Cuando un grupo quiera disponer de todas las camas y habitaciones del albergue deberá abonar el coste completo de todas ellas.

No habrá distinción en el precio para menores de edad, niños, grupos, discapacitados, familias numerosas o cualquier otro colectivo; ni tampoco descuentos por ocupación completa u ocupación por un determinado número de días.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.
Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[dirección https:// alcuescar.sedelectronica.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https:// alcuescar.sedelectronica.es]*.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cód. Validación: AT23RGZWREMSAMM5CX92QREHR
Verificación: https://alcuescar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: AT23RGZWREMSAMM5CX92QREHR
Verificación: https://alcuescar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5